

con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-doscientos cuarenta mil novecientos nueve-ciento uno-uno; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO** de “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES GENERADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS Y EJECUCIÓN DE CHARLAS ESPECIALIZADAS A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES RESPECTIVAS**”, **SEGUNDA CONVOCATORIA**; con base a la Resolución Razonada de Adjudicación N° **046/2022**, de fecha veintinueve del mes de agosto de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene como objeto prestar el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES GENERADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS Y EJECUCIÓN DE CHARLAS ESPECIALIZADAS A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES RESPECTIVAS**”, **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según la oferta presentada por el contratista, las bases de concurso público y este contrato. El servicio será realizado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato y bases de concurso público. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue el Ministerio, este podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. **SEGUNDA. PRECIO**: El precio total del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$196,478.00)**, el monto ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). **TERCERA. ANTICIPO**: En caso que el contratista solicite un anticipo, éste será por el valor máximo del 30% del valor del contrato y deberá anexar a dicha solicitud los requisitos y condiciones establecidos en el apartado CG-5 de las bases del concurso público. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El Ministerio de Cultura cancelará el servicio objeto de esta contratación al contratista mediante **4 pagos**, contra entrega a satisfacción de los productos detallados en la **SECCIÓN IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, acápite ET-7 PRODUCTOS A ENTREGAR**, de las presentes Bases de Concurso y de conformidad a lo siguiente:

PAGOS	PRODUCTOS POR ENTREGAR	% A CANCELAR
1er. Pago	PRODUCTO 1: Finalizado y entregado el Cronograma, Plan de trabajo y metodología a utilizar para la ejecución del proyecto.	10%
2do. Pago	PRODUCTO 2: Finalizado y entregado el Informe de avance de actividades realizadas. Copia de la información emitida en función de las gestiones realizadas con las Alcaldías Municipales. Presentación en digital en formato Power point y PDF, de las charlas a brindar al personal técnico delegado por las municipalidades.	30%
3er. Pago	PRODUCTO 3: Finalizado y entregado el Informe de avance de actividades realizadas. Copia de la información emitida en función de las gestiones realizadas con las Alcaldías Municipales. Listado de asistencia del personal técnico delegado por las municipalidades que recibió las charlas	30%
4to. Pago	PRODUCTO 4: Finalizado y entregado el Informe final de actividades realizadas. Copia de la información emitida en función de las gestiones realizadas con las Alcaldías Municipales. Listado de asistencia del personal técnico delegado por las municipalidades que recibió las charlas	30%
TOTAL		100%

El Contratista para gestionar cada uno de los pagos anteriores y tramitar la emisión del Quedan correspondiente, deberá presentar Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), junto con el Acta de Recepción del producto entregado a satisfacción y conforme a lo descrito en el cuadro anterior, ante la Dirección General Financiera Institucional (DGFI), ubicada en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, primer nivel, San Salvador. Para realizar el trámite del cuarto pago, además de la documentación detallada en el párrafo anterior, el contratista deberá de entregar fotocopia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura efectuará los pagos por el servicio, prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de **SESENTA (60)** días calendario después de emitido el Quedan por parte de la DGFI. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista se obliga a ejecutar el servicio objeto de esta contratación en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le dé la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. ORDEN DE INICIO. La Administrador de contrato emitirá la orden de inicio, en la cual se establecerá la fecha que deberá dar inicio a las

actividades y obligaciones contempladas en documento contractual **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución del servicio objeto del presente concurso deberá ser en los 15 Centros Históricos (Municipios) seleccionados para la ejecución de su actualización, indicados en el siguiente listado de conformidad a lo establecido en las bases de concurso público:

CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS			
N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIÓN
1	Santa Ana	Santa Ana	Occidental
2	Chalchuapa		
3	Ahuachapán	Ahuachapán	
4	Apaneca		
5	Concepción de Ataco		
6	Sonsonate	Sonsonate	
7	Juayúa		
8	Salcoatitán		
9	Izalco		
10	Santa Tecla	La Libertad	Central
11	Chalatenango	Chalatenango	
12	Sensuntepeque	Cabañas	
13	San Vicente	San Vicente	
14	San Miguel	San Miguel	Oriental
15	Usulután	Usulután	

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL MINISTERIO, mediante Acuerdo N° 049/2022, nombra como Administradora del presente Contrato, ad-honorem, a la Arquitecta **XÓCHITL GUTIÉRREZ DE MONROY**, Técnico de la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, quien será la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Séptima de este contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en el marco objeto de esta contratación para el logro de los objetivos y productos planteados como parte

de la prestación de los servicios, el contratista o consultor deberá ejecutar las siguientes actividades: **ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO:** El contratista o consultor deberá elaborar el cronograma y plan de trabajo los cuales serán revisados y avalados por el Administrador del Contrato. Deberá incluir la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, la metodología a utilizar en los diferentes procesos y cronograma detallado de las actividades que se realizarán, los responsables de cada actividad y tiempo para desarrollarlas para obtener el producto esperado. **REUNIONES DE COORDINACIÓN:** **a)** Reunión inicial de inducción para organizar la ejecución del proyecto, donde se dará a conocer aspectos relacionados con los alcances de este, objetivos, entregables, entre otros, **b)** Reuniones de coordinación (las que se consideren necesarias previa calendarización), con el objetivo de conocer avances y logros de la consultoría. Estas reuniones podrán ser requeridas para abordar temáticas específicas que requieran especial atención, **c)** Las reuniones de seguimiento deberán programarse en horario laboral de lunes a viernes dentro del período de 8:00 am a 3:00 pm, coordinadas con el personal correspondiente, al menos con 2 días de anticipación. Estas deberán efectuarse por lo menos una vez a la semana, con el objeto de verificar el buen cumplimiento y avance del proyecto, **d)** El consultor deberá presentar avances de cada etapa ejecutada al administrador del contrato, para la validación de estas, acorde a lo requerido. **ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:** Como se ha indicado en los apartados anteriores, debido a la dimensión de los alcances y productos esperados a obtener como parte del proceso de actualización de quince Centros Históricos seleccionados, se ve necesario contar con un apoyo técnico especializado que realice las siguientes funciones o actividades: **a)** Realizar la función de revisores de la documentación que se entregará por parte del proyecto de actualización de los inventarios de los 15 Centros Históricos seleccionados, con el objetivo de filtrar la información, emitir observaciones de forma oportuna y avalar los entregables en cada avance presentado. Como también podrán apersonarse a la dirección en el que se encuentra ubicado el inmueble para confrontar la información, **b)** Realizar charlas dirigidas al personal técnico delegado por las municipalidades seleccionadas, sobre generalidades del patrimonio cultural inmueble, su protección y salvaguarda, a fin de apoyar en los procesos de sensibilización y apropiación del patrimonio de cada localidad, **c)** Colaborar en las gestiones pertinentes para generar enlaces con las Alcaldías Municipales de las 15 ciudades seleccionadas dentro del proyecto de actualización del Inventario de Bienes Culturales Inmuebles, en conjunto con el personal del Ministerio de Cultura, a efectos de apoyar en la obtención de información de cada localidad, coordinar reuniones puntuales con el personal delegado por cada municipalidad, gestionar espacios para la realización de una charla

especializada para el personal delegado por cada municipalidad, entre otros a considerar durante la ejecución del proyecto. **PRODUCTOS ESPERADOS.** Los medios de verificación o entregables a formular como parte del proceso de consultoría serán: a) Documentación emitida en función de las gestiones realizadas con las Alcaldías Municipales, pudiendo ser entre estas, pero no limitada: listas de asistencia, actas de reuniones, cartas, b) Presentación en digital en formato Power Point y PDF, de las charlas a brindar al personal técnico delegado por las municipalidades, incluidas las listas de asistencia, una vez efectuadas las mismas, c) Entrega de tres informes dos de avance y un informe final, en los que se establezcan las actividades realizadas, la estadística de la información revisada y avalada sobre los entregables elaborados por el proyecto de actualización, deberá incluirse las observaciones emitidas en cada fase del proyecto y ciudad analizada, entre otros aspectos que consideren relevantes notificar. Dichos productos serán pagados de conformidad a la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO del presente Contrato y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso Público. **FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** A) El Cronograma, plan de trabajo y metodología serán entregados en formato Word y PDF, impreso y digital. El cronograma deberá ser presentado en el programa Microsoft Project. B) Los Informes de avance e informe final serán entregados en formato Word y PDF, impreso y digital. C) Copia digital de la información emitida en función de las gestiones realizadas con las Alcaldías Municipales. D) Copia digital e impresa de las listas de asistencia del personal técnico delegado por las municipalidades que recibieron las charlas. E) Entrega en digital en formato Power point y PDF, de las charlas a brindar al personal técnico delegado por las municipalidades. F) Todo lo anterior a ser presentado en digital, será través de memoria USB o dispositivos electrónicos similares. G) La entrega se realizará en las oficinas de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, ubicada en la Ex Casa Presidencial, final Calle México, Barrio San Jacinto, segundo nivel, San Salvador, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes, previa coordinación realizada con el Administrador de Contrato. **DÉCIMA GARANTÍAS:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, las garantías siguientes: **a)** El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO en relación al plazo de terminación del referido servicio. La garantía es para asegurar que el contratista de fiel cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que los productos sean entregados y recibidos a entera satisfacción.

Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. La garantía será devuelta cuando se haya finalizado y recibido el servicio a entera satisfacción, previa presentación de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, **b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El Contratista para garantizar la Buena Inversión del Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo (**F-08**), una Fianza como Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del **GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA**, por el valor del **CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo**, el cual no podrá ser mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Contrato**, el plazo de la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, y no podrá ser menor del plazo de ejecución contractual. La garantía es para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del servicio, asimismo, para que el Contratante pueda verificar el uso correcto del anticipo. El Contratista estará obligado a ampliar el plazo de la garantía si el plazo de ejecución del servicio se prorroga. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido, **c) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del cuarto y último producto, una Fianza como **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, a favor del **GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA**, por un **MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, a efectos de garantizar y asegurar que responderá por el Buen Servicio y Calidad de la documentación generada como parte del proyecto. El plazo de vigencia de la garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción del cuarto y último producto. El contratista para tramitar la emisión del quedan correspondiente, referente al último pago, deberá presentar una fotocopia de esta Garantía en las oficinas de la Dirección General Financiera Institucional (DGFI). **DÉCIMA PRIMERA (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad, y las sanciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, así como de otras que corresponda. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA POR MORA.** Cuando El Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal “b)”, del Artículo 94, ambas

disposiciones de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la normativa legal aplicable o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio podrá efectuar observaciones o reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y El Contratista deberá subsanar las observaciones en los plazos emitido por la Administradora del contrato en las correspondientes notificaciones. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo, de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Decima Novena de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Concurso Público, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) Oferta, f) Resoluciones de Adjudicación, g) Orden de Inicio, h) Interpretaciones e Instrucciones Formuladas por El Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, si la hubiere, j) Resoluciones Modificativas, si las hubieren y k) Cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 inciso 1º de la LACAP El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral por El Ministerio, así como cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "El Ministerio" emitirá la Resolución correspondiente, misma que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP El Contratista, previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de El Ministerio, se emitirá la resolución correspondiente, la cual se realizará de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de conformidad al Capítulo IV, Cesación y Extinción de los Contratos, de la LACAP, podremos dar por terminada la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso otorgarse el instrumento correspondiente. Asimismo, el Ministerio podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del Contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la

ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA CONSULTORÍA.** El Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizada la consultoría no difundirá, transmitirá, ó revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de la consultoría. Toda la información que se genere durante la consultoría es propiedad del Ministerio de Cultura de El Salvador y nadie podrá utilizar sin la previa autorización por escrito de la Ministra de Cultura. **VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: el **MINISTERIO**, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y **EL CONTRATISTA**, Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


[Redacted] 
"EL MINISTERIO"


[Redacted] 
"EL CONTRATISTA"

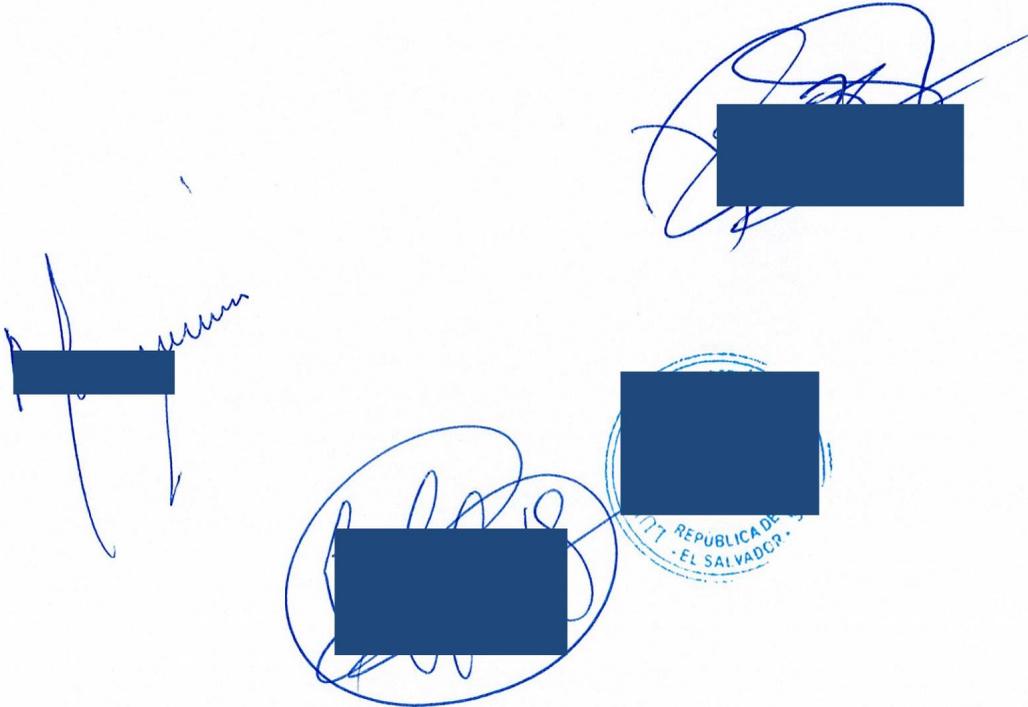
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparece [Redacted] [Redacted], de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero un



[REDACTED] - [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria cero
 [REDACTED] - [REDACTED], actuando
 en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria
 [REDACTED] personería que
 compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil
 dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de
 fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del
 Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de
 nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por
 medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO
 CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la
 República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del
 Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la
 Licenciada M^{rs} [REDACTED] dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial
 número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha
 veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente;
Y [REDACTED] de cuarenta y cinco años de edad, Arquitecto, del
 domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico
 por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y
 tres mil setenta y dos -ocho, cual tuve a la vista; con Número de Identificación Tributaria mil
 trescientos veinticinco-ciento setenta y un mil setenta y seis - ciento uno-cero, actuando en nombre
 y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **PROYECTOS Y
 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, que puede
 abreviarse **[REDACTED]**, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos
 diecinueve-doscientos cuarenta mil novecientos nueve-ciento uno-uno; facultado para celebrar
 contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por
 haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgado
 ante los oficios notariales de **FREDY MÁCQUEZ MALANO** en la Ciudad de San Francisco Gotera,
 Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve,
 Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE del Libro NUMERO DOS MIL
 CUATROCIENTOS NOEVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre
 de dos mil nueve, **b)** Certificación de Credencial otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, el
 día nueve de octubre de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de

Accionistas de la Sociedad **ROBERTSON Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **ROBERTSON, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil diecinueve, en la que consta que en libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva dicha sociedad se encuentra asentada el ACTA SEIS-DOS MIL DIECINUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, y en la que consta que en su PUNTO NÚMERO UNO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos: **ROBERT WILLIAM ROBERTSON** como Administrador Único Propietario y **CLAUDIO CONSERVACIÓN MÁRQUEZ DE ROBERTSON** como Administrador Único Suplente, y que las personas nombradas fungirán por el periodo de cinco años, contados a partir del uno de octubre de dos mil diecinueve; y se faculta al Administrador Único Propietario para representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"EL MINISTERIO"** y **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES GENERADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS Y EJECUCIÓN DE CHARLAS ESPECIALIZADAS A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES RESPECTIVAS", SEGUNDA CONVOCATORIA. II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTICINCO cláusulas** que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a realizar el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES GENERADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS Y EJECUCIÓN DE CHARLAS ESPECIALIZADAS A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES RESPECTIVAS", SEGUNDA CONVOCATORIA**, mencionado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del contrato es hasta por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el monto ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de dicho contrato. **IV)** Que el plazo para que el Contratista ejecute el servicio objeto de esta

contratación es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le dé la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. ORDEN DE INICIO. El Administrador de contrato emitirá la orden de inicio, en la cual se establecerá la fecha que deberá dar inicio a las actividades y obligaciones contempladas en documento contractual. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows four handwritten signatures in blue ink, each with a corresponding redacted name in a solid blue rectangular box. The signatures are located in the upper right, middle left, and bottom center areas of the page. A circular stamp is visible near the bottom center signature, containing the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter.

